

JUEZ PROMISCOO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO (CESAR).  
E. E. S.

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DE: JUAN CARLOS GOMEZ ZEA. CONTRA: YOENIS PAOLA SIERRA GONZALEZ.  
RAD: 20400408900120150042100.

En mi condición de apoderado judicial, de la parte actora en el proceso de la referencia, con mi acostumbrado respeto me dirijo a usted, para presentar la reliquidación del crédito, de conformidad en lo dispuesto en el art: 446 del CGP y demás normas concordante aplicables al caso que nos ocupa y lo en los siguientes términos:

CAPITAL.....\$1.571.000.M/L.

#### INTERESES MORATORIOS.

Desde el 24 de enero de 2022, hasta el 23 de noviembre de 2023.

#### AÑO 2022.

##### - MES DE DE ENERO DE 2022

26,49% dividido 12 = 2,21 %

\$ 1.571.000 X 2,21 % = \$ 34.720 ENTRE 30 = \$1.157

6 DIAS X 1.157 = \$ 6.942. M/L.

##### - MES DE FEBRERO DE 2022

27,45 % / 12 = 2,29 %

\$ 1.571.000 X 2,29 % = \$ 35.976

1 MES X 35.976 = 35.976.M/L.

##### - MES DE MARZO DE 2022

27,71 % / 12 = 2.31 %

\$ 1.571.000 X 2.31% = \$52.000

1 MES X 52.000 = \$ 52.000.M/L.

- **MES DE ABRIL DE 2022.**

$28,58\% / 12 = 2,39\%$   
 $\$ 1.571.000 \times 2,39\% = \$37.547$   
 $1 \text{ MES} \times 37.547 = \$ 37.547. \text{ M/L.}$

- **MES DE MAYO DE 2022**

$29,57\% / 12 = 2,46\%$   
 $\$ 1.571.000 \times 2,46\% = \$38.647. \text{ M/L.}$

- **MES DE JUNIO DE 2022**

$30,60\% / 12 = 2,55\%$   
 $\$ 1.571.000 \times 2,55\% = \$40.061. \text{ M/L.}$

- **MES DE JULIO DE 2022.**

$31,92\% / 12 = 2,66\%$   
 $\$ 1.571.000 \times 2,66\% = \$41.789. \text{ M/L.}$

- **MES DE AGOSTO DE 2022**

$33,32\% / 12 = 2,78\%$   
 $\$ 1.571.000 \times 2,78\% = \$43.674$

- **MES DE SEPTIEMBRE DE 2022**

$35,25\% / 12 = 2,94\%$   
 $\$ 1.571.000 \times 2,94\% = \$46.188 \text{ M/L.}$

- **MES DE OCTUBRE DE 2022**

$36,92\% / 12 = 3,08\%$   
 $\$ 1.571.000 \times 3,08\% = \$48.387. \text{ M/L.}$

- **MES DE NOVIEMBRE DE 2022**

$38,67\% / 12 = 3,23\%$   
 $\$ 1.5710.000 \times 3,23\% = \$ 50.744. \text{ M/L.}$

- **MES DE DICIEMBRE DE 2022**

$41,46\% / 12 = 3,46\%$   
 $\$ 1.571.000 \times 3,46\% = \$54.357. \text{ M/L.}$

## AÑO 2023.

### - MES DE ENERO DE 2023.

$$43,26 \% / 12 = 3,60 \%$$

$$\$ 1.571.000 \times 3,60 \% = \$ 56.556$$

$$1 \text{ MES} \times 56.556 = \$56.556. \text{M/L.}$$

### MES DE FEBRERO DE 2023.

$$45,27 \% / 12 = 3,77\%$$

$$\$ 1.571.000 \times 3,77 \% = \$59.227$$

$$1 \text{ MES} \times \$59.227 = \$59.227. \text{M/L.}$$

### MES DE MARZO DE 2023

$$46,26 \% / 12 = 3,85\%$$

$$\$ 1.571.000 \times 3,85\% = \$ 60.483$$

$$1 \text{ MES} \times \$60.483 = \$60.483. \text{ M/L.}$$

### MES DE ABRIL DE 2023

$$47,09 \% / 12 = 3,92\%$$

$$\$ 1.571.000 \times 3,92 \% = \$ 61.583.$$

$$1 \text{ MES} \times \$61.583. = \$61.583.. \text{ M/L.}$$

### MES DE MAYO DE 2023.

$$45,41 \% / 12 = 3,78 \%$$

$$\$ 1.571.000 \times 3,78 \% = \$59.383.$$

$$1 \text{ MES} \times \$59.383 = \$59.383.$$

### MES DE JUNIO DE 2023

$$44,64 \% / 12 = 3,72 \%$$

$$\$ 1.571.000 / 3,72 \% = \$ 58.441.$$

$$1 \text{ MES} \times \$58.441 = \$58.441. \text{ M/L.}$$

### MES DE JULIO DE 2023.

$$44,04\% / 12 = 3,67 \%$$

$$\$ 1.571.000 / 3,67 \% = \$ 57.656.$$

$$1 \text{ MES} \times \$57.656 = \$57.656. \text{M/L.}$$

**MES DE AGOSTO DE 2023.**

43,13 % / 12 = 3,59 %  
\$ 1.571.000 x 3,59% = \$56.399.  
1 MES X \$56.399 = \$56.399.M/L.

**MES DE SEPTIEMBRE DE 2023**

42,05 % / 12 = 3,50 %  
\$ 1.571.000 X 3,50 % = \$54.985.  
1MES X \$54.985 = \$54.985.M/L.

**MES DE OCTUBRE DE 2023.**

39,80 % / 12 = 3,31 %  
\$ 1.571.000 X 3,31 % = \$52.000.  
1 MES X \$52.000. % = \$52.000. M/L.

**MES DE NOVIEMBRE DE 2023.**

38,28 % / 12 = 3,19 %  
4 7.500.000 X 1,52 % = \$ 38.421,5  
23 DIAS X 1670.5 = \$38.421,5. M/L,

**SUMATORIA TOTAL DE INTERESES MORATORIOS**

- 1) Seis días del Mes de enero de 2022 ----- -\$ 6.942.
- 2) Mes de febrero de 2022----- \$ 35.976.
- 3) Mes de marzo de 2022 ----- \$ 52.000.
- 4) Mes de abril de 2022 ----- \$37.547.
- 5) Mes de mayo de 2022----- \$38.647.
- 6) Mes de junio de 2022----- \$ 40.061.
- 7) Mes de julio de 2022 ----- \$ 41.789.
- 8) Mes de agosto de 2022----- \$43.674.
- 9) Mes de septiembre de 2022 ----- \$46.188.
  
- 10) Mes de octubre de 2022 ----- \$48.387
- 11) Mes de noviembre de 2022 ----- \$50.744.
- 12) Mes de diciembre de 2022 ----- \$54.357.
- 13) Me de ENERO de 2023 ----- \$ 56.556.
- 14) Mes de FEBRERO de 2023 ----- \$59.227.
- 15) Mes de MARZO de 2023 ----- \$ 60.483.
- 16) Mes de ABRIL de 2023 ----- \$61.583.

- 18) Mes JUNIO de 2023 ----- \$58.441.  
19) Mes de JULIO de 2023 ----- \$57.656.  
20) Mes de AGOSTO de 2023 ----- \$56.399.  
21) Mes de SEPTIEMBRE de 2023 ----- \$ 54.985.  
22) Mes de OCTUBRE de 2023 ----- \$52.000.  
23) 23 DIAS MES DE NOVIEMBRE de 2023 ----- \$ 38.421.

**INTERESES MORATORIOS RELIQUIDACION, DESDE EL 24 DE ENERO DE 2022,  
HASTA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2023 -----**

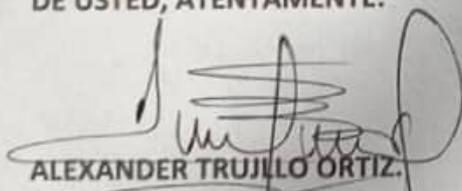
**\$ 1.104.504. -M/L. SON: UN MILLON CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS  
CUATRO PESOS (\$ 1.104.504) M/L.** A estas deben sumársele la liquidación  
inicial, más la reliquidación primera, más esta segunda reliquidación y nos  
dará como resultado una liquidación global, de este proceso y son:

-Liquidación aprobada por el despacho.....\$5.295.422.  
-RELIQUIDACION ACTUALIZADA.....\$1.104.504.  
TOTAL.....\$6.399.926.

SON: SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTAYNUEVEMIL NOVECIENTOS  
VEINTISEIS PESOS(\$6.399.926).M/L.

En este sentido he presentado la reliquidación, para su análisis y la  
respectiva aprobación de encontrarla ajustada a derecho.

**DE USTED, ATENTAMENTE:**

  
**ALEXANDER TRUJILLO ORTIZ.**

**CC.77.151.830 DE AGUSTIN CODAZZI (CESAR).**

**T.P.No 72.931 DEL.C.S.J.**



## Certificación del Interés Bancario Corriente para las modalidades de crédito de consumo y ordinario y microcrédito

**Bogotá, diciembre 30 de 2021.** La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 30 de diciembre de 2021 la [Resolución No. 1597](#) por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para los siguientes periodos y modalidades de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 de enero y el 31 de enero de 2022.
- Microcrédito: entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2022.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **17.66%**, lo cual representa un aumento de 20 puntos básicos (0.20%) en relación con la anterior certificación (**17.46%**).

Adicionalmente, se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de microcrédito en **37.47%**, lo cual representa un aumento de 11 puntos básicos (0.11%) en relación con la anterior certificación (**37.36%**).

### INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **26.49%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario y **56.21%** efectivo anual para la modalidad de microcrédito.

### USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos.



## COMUNICADO DE PRENSA

Para la modalidad de crédito de consumo y ordinario se sitúa en **26.49%** efectivo anual, resultado que representa un aumento de 30 puntos básicos (0.30%) con respecto al periodo anterior.

Para la modalidad de microcrédito es de **56.21%** efectivo anual, un aumento de 17 puntos básicos (0.17%) con respecto al periodo anterior.

### OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante la Resolución 1095 de 2021 certificó el Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Consumo de bajo monto	30.35%	1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022

### Contacto de Prensa

[comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co](mailto:comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co)  
Tel.: (57) 310 8164736 - (57) 318 2409352  
Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

### Síguenos en





## Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

**Bogotá, enero 28 de 2022.** - La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 28 de enero de 2022 la Resolución No. 0143 por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- **Consumo y Ordinario:** entre el 01 de febrero y el 28 de febrero de 2022.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **18.30%**, lo cual representa un aumento de 64 puntos básicos (0.64%) en relación con la anterior certificación (**17.66%**).

### INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, **el 27.45%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

### USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los periodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el periodo señalado se sitúa en **27.45%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa un aumento de 96 puntos básicos (0.96%) con respecto al periodo anterior (**26.49%**).

**OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES**

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante las Resoluciones 1597 y 1095 de 2021 certificó el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

<b>Modalidad de crédito que aplica</b>	<b>Interés Bancario Corriente</b>	<b>Vigencia</b>
Microcrédito	37.47%	1 de enero al 31 de marzo de 2022
Consumo de bajo monto	30.35%	1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022

**Contacto de Prensa**

[comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co](mailto:comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co)  
Tel.: (57) 310 8164736 - (57) 318 2409352  
Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

**Síguenos en**

## Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

**Bogotá, febrero 25 de 2022.** La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 25 de febrero de 2022 la [Resolución No. 0256](#) por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- **Consumo y Ordinario:** entre el 01 de marzo y el 31 de marzo de 2022.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **18.47%**, lo cual representa un aumento de 17 puntos básicos (0.17%) en relación con la anterior certificación (**18.30%**).

### INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, **el 27.71%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

### USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los periodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **27.71%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa un aumento de 26 puntos básicos (0.26%) con respecto al periodo anterior (**27.45%**).



## COMUNICADO DE PRENSA

### OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante las Resoluciones 1597 y 1095 de 2021 certificó el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Microcrédito	37.47%	1 de enero al 31 de marzo de 2022
Consumo de bajo monto	30.35%	1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022

#### Contacto de Prensa

[comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co](mailto:comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co)

Tel.: (57) 6015940200 - 6015940201 ext. 1556/1515/1516

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

#### Síguenos en



El entorno financiero

## Certificación del Interés Bancario Corriente para las modalidades de crédito de consumo y ordinario y microcrédito

**Bogotá, marzo 31 de 2022.** La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 31 de marzo de 2022 la Resolución No. 0382 por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para los siguientes periodos y modalidades de crédito:

- **Consumo y Ordinario:** entre el 1 de abril y el 30 de abril de 2022.
- **Microcrédito:** entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2022.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **19.05%**, lo cual representa un aumento de 58 puntos básicos (0.58%) en relación con la anterior certificación (**18.47%**).

Adicionalmente, se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de microcrédito en **37.97%**, lo cual representa un aumento de 50 puntos básicos (0.50%) en relación con la anterior certificación (**37.47%**).

### INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, **es decir, el 28.58%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario y **56.96%** efectivo anual para la modalidad de microcrédito.

### USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los periodos correspondientes estén cobrando los bancos.

Para la modalidad de crédito de consumo y ordinario se sitúa en **28.58%** efectivo anual, resultado que representa un aumento de 87 puntos básicos (0.87%) con respecto al periodo anterior.



## COMUNICADO DE PRENSA

Para la modalidad de microcrédito es de **56.96%** efectivo anual, un aumento de 75 puntos básicos (0.75%) con respecto al periodo anterior.

### OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante la Resolución 1095 de 2021 certificó el Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Consumo de bajo monto	30.35%	1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022

### Contacto de Prensa

[comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co](mailto:comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co)  
Tel.: (57) 6015940200 - 6015940201 ext. 1556/1515/1516  
Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

### Síguenos en



El emprendimiento

## Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

**Bogotá, abril 29 de 2022.-** La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 29 de abril de 2022 la **Resolución No. 0498** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- **Consumo y Ordinario: entre el 01 de mayo y el 31 de mayo de 2022.**

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **19.71%**, lo cual representa un aumento de 66 puntos básicos (0.66%) en relación con la anterior certificación (**19.05%**).

### INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, **el 29.57%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

### USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los periodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el periodo señalado se sitúa en **29.57%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa un aumento de 99 puntos básicos (0.99%) con respecto al periodo anterior (**28.58%**).



### OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante las Resoluciones 0382 de 2022 y 1095 de 2021 certificó el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Microcrédito	37.97%	1 de abril al 30 de junio de 2022
Consumo de bajo monto	30.35%	1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022

#### Contacto de Prensa

[comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co](mailto:comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co)  
Tel.: (57) 6015940200 - 6015940201 ext. 1556/1515/1516  
Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

#### Síguenos en



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda

## Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

**Bogotá, mayo 31 de 2022.** La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 31 de mayo de 2022 la Resolución No. 0617 por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- **Consumo y Ordinario:** entre el 01 de junio y el 30 de junio de 2022.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **20.40%**, lo cual representa un aumento de 69 puntos básicos (0.69%) en relación con la anterior certificación (**19.71%**).

### INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, **es decir, el 30.60%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

### USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los periodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el periodo señalado se sitúa en **30.60%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa un aumento de 103 puntos básicos (1.03%) con respecto al periodo anterior (**29.57%**).



## COMUNICADO DE PRENSA

### OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante las Resoluciones 0382 de 2022 y 1095 de 2021 certificó el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Microcrédito	37.97%	1 de abril al 30 de junio de 2022
Consumo de bajo monto	30.35%	1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022

### Contacto de Prensa

[comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co](mailto:comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co)  
Tel.: (57) 6015940200 - 6015940201 ext. 1556/1515/1516  
Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

### Síguenos en



El emprendimiento

## Certificación del Interés Bancario Corriente para las modalidades de crédito de consumo y ordinario y microcrédito

**Bogotá, junio 30 de 2022.** La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 30 de junio de 2022 la [Resolución No. 0601](#) por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para los siguientes periodos y modalidades de crédito:

- **Consumo y Ordinario:** entre el 1 de julio y el 31 de julio de 2022.
- **Microcrédito:** entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2022.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **21.28%**, lo cual representa un aumento de 88 puntos básicos (0.88%) en relación con la anterior certificación (**20.40%**).

Adicionalmente, se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de microcrédito en **39.47%**, lo cual representa un aumento de 150 puntos básicos (1.50%) en relación con la anterior certificación (**37.97%**).

### INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, **es decir, el 31.92% efectivo anual** para la modalidad de crédito de consumo y ordinario y **59.21% efectivo anual** para la modalidad de microcrédito.

### USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los periodos correspondientes estén cobrando los bancos.

Para la modalidad de crédito de consumo y ordinario se sitúa en **31.92% efectivo anual**, resultado que representa un aumento de 132 puntos básicos (1.32%) con respecto al periodo anterior.



## COMUNICADO DE PRENSA

Para la modalidad de microcrédito es de **59.21%** efectivo anual, un aumento de 225 puntos básicos (2.25%) con respecto al periodo anterior.

### OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante la Resolución 1095 de 2021 certificó el Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Consumo de bajo monto	30.35%	1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022

### Contacto de Prensa

[comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co](mailto:comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co)  
Tel.: (57) 6015940200 - 6015940201 ext. 1556/1515/1516  
Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

### Síguenos en



## Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

**Bogotá, julio 29 de 2022.** - La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 29 de julio de 2022 la [Resolución No. 0973](#) por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- **Consumo y Ordinario:** entre el 01 de agosto y el 31 de agosto de 2022.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **22.21%**, lo cual representa un aumento de 93 puntos básicos (0.93%) en relación con la anterior certificación (**21.28%**).

### INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **33.32%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

### USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los periodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **33.32%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa un aumento de 140 puntos básicos (1.40%) con respecto al periodo anterior (**31.92%**).



## COMUNICADO DE PRENSA

### OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante las Resoluciones 0801 de 2022 y 1095 de 2021 certificó el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Microcrédito	39.47%	1 de julio al 30 de septiembre de 2022
Consumo de bajo monto	30.35%	1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022

### Contacto de Prensa

[comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co](mailto:comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co)  
Tel.: (57) 6015940200 - 6015940201 ext. 1556/1515/1516  
Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

### Siganos en





## Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

**Bogotá, agosto 31 de 2022.** La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 31 de agosto de 2022 la Resolución No.1126 por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- **Consumo y Ordinario:** entre el 01 de septiembre y el 30 de septiembre de 2022.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **23.50%**, lo cual representa un aumento de 129 puntos básicos (1.29%) en relación con la anterior certificación (22.21%).

### INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, **el 35.25%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

### USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los periodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el periodo señalado se sitúa en **35.25%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa un aumento de 193 puntos básicos (1.93%) con respecto al periodo anterior (33.32%).

### OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES



## COMUNICADO DE PRENSA

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante las Resoluciones 0801 de 2022 y 1095 de 2021 certificó el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Microcrédito	39.47%	1 de julio al 30 de septiembre de 2022
Consumo de bajo monto	30.35%	1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022

### Contacto de Prensa

[comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co](mailto:comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co)  
Tel.: (57) 6015940200 - 6015940201 ext. 1556/1515/1516  
Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

### Síguenos en



## Certificación del Interés Bancario Corriente para las modalidades de crédito de consumo y ordinario, microcrédito y consumo de bajo monto

**Bogotá, septiembre 29 de 2022.** - La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 29 de septiembre de 2022 la **Resolución No. 1327** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para los siguientes periodos y modalidades de crédito:

- **Consumo y Ordinario:** entre el 1 de octubre y el 31 de octubre de 2022
- Microcrédito: entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2022
- Consumo de Bajo Monto: entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **24.61%**, lo cual representa un aumento de 111 puntos básicos (1.11%) en relación con la anterior certificación (**23.50%**).

Se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de microcrédito en **36.95%**, lo cual representa una disminución de 252 puntos básicos (-2.52%) en relación con la anterior certificación (**39.47%**).

Adicionalmente, se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto en **29.37%**, lo cual representa una disminución de 98 puntos básicos (-0.98%) en relación con la anterior certificación (**30.35%**).

### INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, **es decir, 36.92%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, **55.43%** efectivo anual para la modalidad de microcrédito y **44.06%** para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto.

USURA



## COMUNICADO DE PRENSA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos.

Para la modalidad de crédito de consumo y ordinario se sitúa en **36.92%** efectivo anual, resultado que representa un aumento de 167 puntos básicos (1.67%) con respecto al periodo anterior.

Para la modalidad de microcrédito es de **55.43%** efectivo anual, una disminución de 378 puntos básicos (-3.78%) con respecto al periodo anterior.

En la modalidad de consumo de bajo monto se sitúa en **44.06%**, es decir, una disminución de 147 puntos básicos (-1.47%) con respecto al periodo anterior.

### Contacto de Prensa

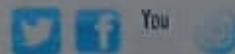
[comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co](mailto:comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co)

Tel.: (57) 6015940200 - 6015940201 ext. 1556/1515/1516

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

### Síguenos en



You

CS



## Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

**Bogotá, octubre 28 de 2022.** La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 28 de octubre de 2022 la Resolución No. 1537 por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- **Consumo y Ordinario:** entre el 01 de noviembre y el 30 de noviembre de 2022.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **25.78%**, lo cual representa un aumento de 117 puntos básicos (1.17%) en relación con la anterior certificación (24.61%).

### INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **38.67% efectivo anual** para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

### USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los periodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el periodo señalado se sitúa en **38.67% efectivo anual** para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa un aumento de 175 puntos básicos (1.75%) con respecto al periodo anterior (36.92%).

### OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES



## COMUNICADO DE PRENSA

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante la Resolución 1327 de 2022 certificó el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Microcrédito	36,95%	1 de octubre al 31 de diciembre de 2022
Consumo de bajo monto	29,37%	1 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023

### Contacto de Prensa

[comunicacionesfc@superfinanciera.gov.co](mailto:comunicacionesfc@superfinanciera.gov.co)  
Tel.: (57) 6015940200 - 6015940201 ext. 1556/1515/1516  
Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

### Síguenos en



## Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

**Bogotá, noviembre 30 de 2022.** La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 30 de noviembre de 2022 la **Resolución No. 1715** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- **Consumo y Ordinario:** entre el 01 de diciembre y el 31 de diciembre de 2022.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **27.64%**, lo cual representa un aumento de 186 puntos básicos (1.86%) en relación con la anterior certificación (**25.78%**).

### INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, **el 41.46%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

### USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los periodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el periodo señalado se sitúa en **41.46%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa un aumento de 279 puntos básicos (2.79%) con respecto al periodo anterior (**38.67%**).

#### Contacto de Prensa

comunicacion@superfinanciera.gov.co  
Tel: (57) 6015940200 - 6015940201 ext. 1556/1515/1516

Síguenos en



**OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES**

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante la Resolución 1327 de 2022 certificó el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

<b>Modalidad de crédito que aplica</b>	<b>Interés Bancario Corriente</b>	<b>Vigencia</b>
Microcrédito	36.95%	1 de octubre al 31 de diciembre de 2022
Consumo de bajo monto	29.37%	1 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023

**Contacto de Prensa**

comunicaciones@superfinanciera.gov.co  
Tel. (57) 6015940200 - 6015940201 ext. 1556/1515/1516

**Síguenos en**



## Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario y microcrédito

**Bogotá, diciembre 29 de 2022** – La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 29 de diciembre de 2022 la Resolución No. 1968 por medio de la cual **certifica** el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- **Consumo y Ordinario**

Se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de **crédito de consumo y ordinario** vigente entre el 01 y el 31 de enero de 2023 en **28.84%**, lo cual representa un aumento de 120 puntos básicos (1.20%) en relación con la anterior certificación (27.64%).

- **Microcrédito**

Se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de **microcrédito** vigente entre el 01 de enero y el 31 de marzo de 2023 en **39.20%**, lo cual representa un aumento de 225 puntos básicos (2.25%) en relación con la anterior certificación (36.95%).

### Tasa de Interés Bancario Corriente vigente para otras modalidades

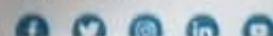
Vale la pena recordar que, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, la Superintendencia Financiera de Colombia certificó mediante la Resolución 1327 de 2022 el Interés Bancario Corriente para la modalidad de consumo de bajo monto, así:

Modalidad de crédito	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Consumo de bajo monto	29.37%	1 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023

#### Contacto de Prensa

comunicacion@superfinanciera.gov.co  
Tel: (57) 6015940200 - 6015940201 ext. 1556/1515/1516

#### Síguenos en



**INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA**

En atención a lo dispuesto en el **Código de Comercio** (artículo 884), en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, **es decir, el 43.26% efectivo anual** para la modalidad de **crédito de consumo y ordinario** y 58.80% efectivo anual para la modalidad de **microcrédito**.

**USURA**

Para los efectos de la norma sobre **usura definida en el Código Penal** (Artículo 305), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos.

Para la modalidad de **crédito de consumo y ordinario se sitúa en 43.26% efectivo anual**, resultado que representa un aumento de 180 puntos básicos (1.80%) con respecto al periodo anterior.

Para la modalidad de **microcrédito es de 58.80% efectivo anual**, un aumento de 337 puntos básicos (3.37%) con respecto al periodo anterior.

**Contacto de Prensa**

comunicacion@sfc.gub.ve  
Tel: (57) 6015940200 - 6015940201 ext. 1556/1515/1516

**Síguenos en**

## Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

**Bogotá, enero 27 de 2023.** – La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 27 de enero de 2023 la Resolución No. 0100 por medio de la cual **certifica** el Interés Bancario Corriente para el siguiente período y modalidad de crédito:

- **Consumo y Ordinario**

Se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de **crédito de consumo y ordinario** vigente entre el 01 de febrero y el 28 de febrero de 2023 en 30.18%, lo cual representa un aumento de 134 puntos básicos (1.34%) en relación con la anterior certificación (28.84%).

### Tasa de Interés Bancario Corriente vigente para otras modalidades

Vale la pena recordar que, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, la Superintendencia Financiera de Colombia certificó mediante las Resoluciones 1968 y 1327 de 2022 el Interés Bancario Corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, así:

Modalidad de crédito	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Microcrédito	39.20%	1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2023
Consumo de bajo monto	29.37%	1 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023

#### Contacto de Prensa

comunicaciones@sfcsuperfinanciera.gov.co  
Tel: (57) 6015940200 - 6015940201 ext. 1556/1515/1516  
Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

#### Síguenos en



### INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el Código de Comercio (artículo 884), en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el 45.27% efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

### USURA

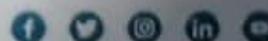
Para los efectos de la norma sobre usura definida en el Código Penal (Artículo 305), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos.

Para la modalidad de crédito de consumo y ordinario se sitúa en 45.27% efectivo anual, resultado que representa un aumento de 201 puntos básicos (2.01%) con respecto al período anterior.

#### Contacto de Prensa

comunicacion@superfinanciera.gov.co  
Tel: (57) 6015940200 - 6015940201 ext. 1556/1515/1516  
Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

#### Síguenos en



## Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

**Bogotá, febrero 24 de 2023.** – La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 24 de febrero de 2023 la Resolución No. 0235 por medio de la cual **certifica** el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- **Consumo y Ordinario**

Se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de **crédito de consumo y ordinario** vigente entre el 01 de marzo y el 31 de marzo de 2023 en **30.84%**, lo cual representa un aumento de 66 puntos básicos (0.66%) en relación con la anterior certificación (30.18%).

### Tasa de Interés Bancario Corriente vigente para otras modalidades

Vale la pena recordar que, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, la Superintendencia Financiera de Colombia certificó mediante las Resoluciones 1968 y 1327 de 2022 el Interés Bancario Corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, así:

Modalidad de crédito	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Microcrédito	39.20%	1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2023
Consumo de bajo monto	29.37%	1 de octubre de 2022 al 30 de septiembre de 2023

### INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el Código de Comercio (artículo 884), en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, **el 46.26% efectivo anual** para la modalidad de **crédito de consumo y ordinario**.

### USURA

Para los efectos de la norma sobre **usura definida en el Código Penal** (Artículo 305), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos.

Para la modalidad de **crédito de consumo y ordinario se sitúa en 46.26% efectivo anual**, resultado que representa un aumento de 99 puntos básicos (0.99%) con respecto al período anterior.

## Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

**Bogotá, marzo 30 de 2023.** – La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 30 de marzo de 2023 la [Resolución No. 0472](#) por medio de la cual **certifica** el Interés Bancario Corriente para el siguiente período y modalidad de crédito:

- **Consumo y Ordinario**

Se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de **crédito de consumo y ordinario** vigente entre el 01 de abril y el 30 de abril de 2023 en **31.39%**, lo cual representa un aumento de 55 puntos básicos (0.55%) en relación con la anterior certificación (30.84%).

### INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo **dispuesto en el Código de Comercio** (artículo 884), en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **47.09% efectivo anual** para la modalidad de **crédito de consumo y ordinario**.

### USURA

Para los efectos de la norma sobre **usura definida en el Código Penal** (Artículo 305), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos.

Para la modalidad de **crédito de consumo y ordinario** se sitúa en **47.09% efectivo anual**, resultado que representa un aumento de 83 puntos básicos (0.83%) con respecto al período anterior.

## Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

**Bogotá, abril 28 de 2023** – La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 28 de abril de 2023 la **Resolución No. 0806** por medio de la cual **certifica** el Interés Bancario Corriente para el siguiente período y modalidad de crédito:

- **Consumo y Ordinario**

Se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de **crédito de consumo y ordinario** vigente entre el 01 de mayo y el 31 de mayo de 2023 en **30.27%**, lo cual representa una disminución de 112 puntos básicos (1.12%) en relación con la anterior certificación (31.39%).

### INTERES REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el **Código de Comercio** (artículo 884), en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, **es decir, el 45.41% efectivo anual** para la modalidad de **crédito de consumo y ordinario**.

### USURA

Para los efectos de la norma sobre **usura definida en el Código Penal** (Artículo 305), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos.

Para la modalidad de **crédito de consumo y ordinario** se sitúa en **45.41% efectivo anual**, resultado que representa una disminución de 168 puntos básicos (1.68%) con respecto al período anterior.

## Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

**Bogotá, mayo 31 de 2023.** – La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 31 de mayo de 2023 la Resolución No. 0758 por medio de la cual **certifica** el Interés Bancario Corriente para el siguiente período y modalidad de crédito:

- **Consumo y Ordinario**

Se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de **crédito de consumo y ordinario** vigente entre el **01 de junio y el 30 de junio de 2023** en **29.76%**, lo cual representa una disminución de 51 puntos básicos (-0.51%) en relación con la anterior certificación (30.27%).

### INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo **dispuesto en el Código de Comercio** (artículo 884), en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, **es decir, el 44.64% efectivo anual** para la modalidad de **crédito de consumo y ordinario**.

### USURA

Para los efectos de la norma sobre **usura definida en el Código Penal** (Artículo 305), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos.

Para la modalidad de **crédito de consumo y ordinario** se sitúa en **44.64% efectivo anual**, resultado que representa una disminución de 77 puntos básicos (-0.77%) con respecto al período anterior.

## Comunicado de Prensa

### Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

**Bogotá, junio 30 de 2023.** – Con base en la información semanal reportada por los establecimientos de crédito durante el periodo comprendido entre el 27 de mayo y el 23 de junio de 2023, la Superintendencia Financiera en ejercicio de sus atribuciones legales<sup>1</sup>, expidió la **Resolución No. 0945 de 2023** por medio de la cual certifica en 29.36% efectivo anual el Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, **el cual tendrá vigencia entre el 1 y el 31 de julio de 2023.**

La nueva certificación representa una disminución de 40 puntos básicos (-0.40%) frente a la vigente en junio de 2023 (29.76%).

El interés bancario corriente es la base para el cálculo del valor máximo de los **intereses remuneratorio y moratorio** definidos en el **Código de Comercio** (artículo 884)<sup>2</sup> y para determinar los efectos de la norma sobre **usura** definida en el **Código Penal** (artículo 305). Resultado de lo anterior, para julio de 2023 los valores resultantes para la modalidad de crédito de consumo y ordinario son:

Interés remuneratorio y de mora	Usura
44.04% efectivo anual	44.04% efectivo anual

Estos resultados representan una disminución de 60 puntos básicos (-0.60%) con respecto al periodo anterior.

#### Contacto de Prensa

[comunicacion@superfinanciera.gov.co](mailto:comunicacion@superfinanciera.gov.co)  
Tel: (57) 605940200 - 605940201 ext. 7165710/7166  
Calle 7 No. 4 - 63 Bogotá, D.C.  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

#### Síguenos en



<sup>1</sup> En especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010.

<sup>2</sup> En concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010.

## Comunicado de Prensa

### Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

**Bogotá, julio 31 de 2023.** – Con base en la información semanal reportada por los establecimientos de crédito durante el período comprendido entre el 30 de junio y el 21 de julio de 2023, la Superintendencia Financiera en ejercicio de sus atribuciones legales<sup>1</sup>, expidió la [Resolución No. 1090 de 2023](#) por medio de la cual certifica en 28.75% efectivo anual el Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, **el cual tendrá vigencia entre el 1 y el 31 de agosto de 2023.**

La nueva certificación representa una disminución de 61 puntos básicos (-0.61%) frente a la vigente en julio de 2023 (29.36%).

El interés bancario corriente es la base para el cálculo del valor máximo de los **intereses remuneratorio y moratorio** definidos en el **Código de Comercio** (artículo 884)<sup>2</sup> y para determinar los efectos de la norma sobre **usura** establecida en el **Código Penal** (artículo 305). Resultado de lo anterior, para agosto de 2023 los valores resultantes para la modalidad de crédito de consumo y ordinario son:

Interés remuneratorio y de mora	Usura
43.13% efectivo anual	43.13% efectivo anual

Estos resultados representan una disminución de 91 puntos básicos (-0.91%) con respecto al período anterior.

#### Contacto de Prensa

[comunicacion@superfinanciera.gov.co](mailto:comunicacion@superfinanciera.gov.co)  
Tel: (57) 6105940200 - 621869220 ext. 2066/15/5154  
Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

#### Siganos en



<sup>1</sup> En especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010.

<sup>2</sup> En concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010.

## Comunicado de Prensa

### Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

**Bogotá, agosto 31 de 2023.** – Con base en la información semanal reportada por los establecimientos de crédito durante el período comprendido entre el 04 de agosto y el 25 de agosto de 2023, la Superintendencia Financiera en ejercicio de sus atribuciones legales<sup>1</sup>, expidió la Resolución No. 1328 de 2023 por medio de la cual certifica en 28.03% efectivo anual el Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, **el cual tendrá vigencia entre el 1 y el 30 de septiembre de 2023.**

La nueva certificación representa una disminución de 72 puntos básicos (-0.72%) frente a la vigente en agosto de 2023 (28.75%).

El interés bancario corriente es la base para el cálculo del valor máximo de los **intereses remuneratorio y moratorio** definidos en el **Código de Comercio** (artículo 884)<sup>2</sup> y para determinar los efectos de la norma sobre **usura** definida en el **Código Penal** (artículo 305). Resultado de lo anterior, para septiembre de 2023 los valores resultantes para la modalidad de crédito de consumo y ordinario son:

Interés remuneratorio y de mora	Usura
42.05% efectivo anual	42.05% efectivo anual

Estos resultados representan una disminución de 108 puntos básicos (-1.08%) con respecto al período anterior.

#### Contacto de Prensa

[comunicacion@superfin.gov.co](mailto:comunicacion@superfin.gov.co)  
Tel. (57) 30094000 | 30094000 ext. 3542/3543/3544  
Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.  
[www.superfin.gov.co](http://www.superfin.gov.co)

#### Siganos en



<sup>1</sup> En especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010.  
<sup>2</sup> En concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010.

## Comunicado de Prensa

### Superfinanciera certifica el Interés Bancario Corriente

**Bogotá, D.C., 27 de septiembre de 2023.** – Con base en la información reportada por los establecimientos de crédito, la Superintendencia Financiera, en ejercicio de sus atribuciones legales<sup>1</sup>, expidió la **Resolución 1520 de 2023** por medio de la cual se certifica el Interés Bancario Corriente para las modalidades de crédito de consumo y ordinario y consumo de bajo monto, y extiende la vigencia de las certificaciones de las modalidades de crédito productivo de mayor monto, crédito productivo rural, crédito productivo urbano, crédito popular productivo rural y crédito popular productivo urbano.

#### Crédito de consumo y ordinario

De acuerdo con la información semanal reportada por los establecimientos de crédito entre el **1 de septiembre y el 22 de septiembre de 2023**, se certifica en **26,53%** efectivo anual el interés bancario corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, **el cual tendrá vigencia entre el 1 de octubre y el 31 de octubre de 2023.**

La nueva certificación representa una disminución de 150 puntos básicos (-1,50%) frente a la vigente en septiembre de 2023 (28,03%).

#### Crédito productivo

Para las modalidades de crédito productivo creadas por el Decreto 455 del 29 de marzo de 2023, se extiende la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023 de las siguientes certificaciones<sup>2</sup>:

Modalidad	Efectivo anual
Crédito productivo de mayor monto	27,11%
Crédito productivo rural	31,19%
Crédito productivo urbano	31,19%
Crédito popular productivo rural	35,26%
Crédito popular productivo urbano	35,26%

<sup>1</sup> En especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010.

<sup>2</sup> Establecidas mediante Resolución 0475 del 31 de marzo de 2023.

## Comunicado de Prensa

### Crédito de consumo de bajo monto

Con base en la información trimestral reportada por los establecimientos de crédito entre el **1 de septiembre de 2022 y el 30 de junio de 2023**, periodo durante el cual se observó un aumento significativo de las tasas de interés de mercado, se certifica en **38,76%** efectivo anual el interés bancario corriente para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto, el cual tendrá vigencia de un año comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024.

La nueva certificación representa un aumento de 939 puntos básicos (9,39%) frente a la que estaba vigente al 30 de septiembre de 2023 (29,37%).

#### Contacto de Prensa

Comunicado de Prensa  
Tel: (07) 60794000 - 60794001 ext. 006/012/016  
Calle 7 No. 4 - 50 Bogotá, D.C.  
[www.bancomercantil.com.co](http://www.bancomercantil.com.co)

#### Síguenos en



## Tasas no certificadas por la SFC basadas en el Interés Bancario Corriente

El interés bancario corriente es la base para el cálculo del valor máximo de los intereses remuneratorio y moratorio definidos en el Código de Comercio (artículo 884)<sup>3</sup> y para determinar los efectos de la norma sobre usura definida en el Código Penal (artículo 305).

Así, para octubre de 2023, los valores resultantes para cada modalidad son:

Crédito de consumo y ordinario	Interés remuneratorio y de mora	Usura	Disminuyen 225 puntos básicos (-2,25%) con respecto al período anterior.
	39,80% efectivo anual	39,80% efectivo anual	

Para las modalidades de crédito productivo los valores resultantes son:

Modalidades de crédito	Interés remuneratorio y de mora (efectivo anual)	Usura (efectivo anual)
Crédito productivo de mayor monto	40,67%	40,67%
Crédito productivo rural	46,79%	46,79%
Crédito productivo urbano	46,79%	46,79%
Crédito popular productivo rural	52,89%	52,89%
Crédito popular productivo urbano	52,89%	52,89%

Crédito de consumo de bajo monto	Interés remuneratorio y de mora	Usura	Aumentan 1408 puntos básicos (14,08%) con respecto al período anterior.
	58,14% efectivo anual	58,14% efectivo anual	

<sup>3</sup> En concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010

## Comunicado de Prensa

### Superfinanciera certifica el Interés Bancario Corriente

**Bogotá, octubre 30 de 2023.** – Con base en la información reportada por los establecimientos de crédito, la Superintendencia Financiera, en ejercicio de sus atribuciones legales<sup>1</sup>, expidió la Resolución 1601 de 2023 por medio de la cual se certifica el Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

#### Crédito de consumo y ordinario

De acuerdo con la información semanal reportada por los establecimientos de crédito entre el **29 de septiembre y el 20 de octubre de 2023**, se certifica en **25,52% efectivo anual** el interés bancario corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, **el cual tendrá vigencia entre el 1 y el 30 de noviembre de 2023**.

La nueva certificación representa una disminución de 101 puntos básicos (-1,01%) frente a la vigente en octubre de 2023 (26,53%).

### Tasas no certificadas por la SFC basadas en el Interés Bancario Corriente

El interés bancario corriente es la base para el cálculo del valor máximo de los **intereses remuneratorio y moratorio** definidos en el **Código de Comercio** (artículo 884)<sup>2</sup> y para determinar los efectos de la norma sobre **usura** definida en el **Código Penal** (artículo 305).

<b>Crédito de consumo y ordinario</b>	<b>Interés remuneratorio y de mora</b>	<b>Usura</b>	Disminuyen 152 puntos básicos (-1,52%) con respecto al período anterior.
	<b>38,28% efectivo anual</b>	<b>38,28% efectivo anual</b>	

#### Contacto de Prensa

comunicacion@superfinanciera.gov.co  
Tel. (57) 47594000 / 47594000 ext. 604/15/1516  
Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

#### Siganos en



<sup>1</sup> En especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010

<sup>2</sup> En concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010